



BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

III LEGISLATURA

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 8-6-92

NUM.: 24

SERIE A:

TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

ENMIENDAS AL ARTICULADO

Págs.

Presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular y del Partido Riojano, al Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

534

**ENMIENDAS AL ARTICULADO PRESENTADAS AL
PROYECTO DE LEY DE TASAS Y PRECIOS PÚ-
BLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA RIOJA.**

La Mesa de la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto, en la sesión celebrada el día 26 de mayo de 1992, ha adoptado, por unanimidad, en relación con el asunto de referencia, los siguientes acuerdos.

Asunto:

Calificación y decisión sobre la tramitación de las enmiendas parciales presentadas al Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Acuerdos:

1º. Calificar y admitir a trámite la totalidad de las enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de referencia.

2º. Calificar y admitir a trámite la totalidad de las enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, disponiéndose, no obstante lo siguiente:

a) La enmienda núm. 30, del Grupo Parlamentario Popular que se presenta al Capítulo IV.04.04. Artículo 61, habida cuenta del error formal de

que adolece, se entiende presentada al Capítulo IV.04.05. Artículo 61, lo que se tendrá en cuenta a efectos de publicación oficial y demás trámites subsiguientes.

b) Asimismo, la enmienda núm. 46 del Grupo Parlamentario Popular que se presenta al Capítulo I.09.01. Artículo 110, habida cuenta igualmente del error formal de que adolece, se entiende presentada al Capítulo II.09.02. Artículo 110, lo que también se tendrá en cuenta a efectos de publicación oficial y demás trámites subsiguientes.

3º. Calificar y admitir a trámite la totalidad de las enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

4º. A efectos de su publicación y demás trámites subsiguientes, numerar las enmiendas calificadas y admitidas a trámite, con arreglo a su orden en forma reglamentaria y sistemática, con los números del 1 al 153.

5º. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja de las enmiendas calificadas y admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71.1.a) y 80.6 del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 2 de junio de 1992.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS**A TRAMITE.****Enmienda núm. 1**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Suprimir "de Derechos".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo: 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "Derecho Públicos".

Debe decir: "Derecho Público".

Justificación: Técnica jurídica.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo: 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"a) Las Tasas propias.

b) Sus propios precios públicos."

Debe decir:

"a) Tasas.

b) Precios Públicos."

Justificación: Sobre lo de propias puesto que se habla de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad y no de otras comunidades.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 1.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Suprimir "Las" y "propias".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 1.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Suprimir "sus propios".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Suprimir en el título y en el primer párrafo la palabra: "propias".

Justificación: Consecuente con las anteriores enmiendas.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo: 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "Son tasas propias de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

Debe decir: "Son tasas de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

Justificación: Sobre lo de propias

puesto que se habla de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad y no de otras comunidades.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 2.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar "desde su constitución por la Comunidad Autónoma de La Rioja", por el siguiente texto "por la Comunidad Autónoma de La Rioja desde su constitución."

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir este artículo, pasando su texto tal y como está redactado a una Disposición Adicional primera de nueva creación.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo: 4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "Esta Ley será aplicable a las tasas cuyo hecho imponible se produzca en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a los precios por bienes vendidos o

servicios prestados, siempre que la imposición sobre tales hechos sea competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Debe decir: "Las tasas y servicios o actividades públicas se exigirán por el hecho de la prestación o realización de los mismos independientemente del lugar donde se presten o realicen." Justificación: Ajustarlo al artículo 14 de la Ley de Tasas y Precios Públicos del Estado.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto existente a partir de "precios" por el siguiente:

"públicos por la entrega de bienes, actividades realizadas o servicios prestados, siempre que la actuación sobre tales hechos sea competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja". Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo: 6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "En caso de supresión legalmente de la gestión, ésta corresponderá al Ente que, por disposición legal o administrativa, susti-

tuya al originario en los servicios inherentes a la tasa."

Debe decir: "En caso de supresión del Ente al que ha sido encomendada la gestión, ésta corresponderá al Ente que, por disposición legal o administrativa se determine."

Justificación: Párrafo no comprensible. Mal redactado.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 6.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Poner una "," a continuación de "regularán" y otra a continuación de "caso".

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 6.2.e).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir a partir del primer punto, por el siguiente texto:

"En caso de desaparición del Ente, la gestión atribuida a éste corresponderá al que, por disposición legal o administrativa, le sustituya en los servicios inherentes a la tasa."

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo: 6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "3. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no podrá crear tasas, pero sí modificar las mismas."

Debe decir: "3. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no podrá crear, ni suprimir tasas, pero sí modificar la cuantía de las existentes."

Justificación: Corrección técnica.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo: 8.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del apartado 2, del artículo 8.

Justificación: La presente Ley regula exclusivamente tasas y precios públicos y no el resto de ingresos tributarios.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo: 9, párrafo 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "a indemnizar a la Hacienda Regional por los perjuicios causados."

Debe decir: "a indemnizar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja por los perjuicios causados."

Justificación: Mayor concreción y cla-

ridad.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 10.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "consiste", debe decir: "consista".

Donde dice: "refiera", debe decir: "refieran".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 10.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "implique".

Debe decir: "impliquen".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 12.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "las personas".

Debe decir: "los sujetos pasivos".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 12.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo párrafo que diga lo siguiente: "La capacidad econó-

mica de los sujetos pasivos a la que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá acreditarse y estará sujeta a las normas que reglamentariamente se dicten en su caso."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 14.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Suprimir el artículo "La" en los apartados "a)" y "b)".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO II. LA RELACION JURIDICO TRIBUTARIA.

Artículo: 14.c).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión en el apartado c) del artículo 14 del inciso siguiente:

"... visado de documentos."

Justificación: Duplicidad, recogido en el punto a) del mismo artículo.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 15.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir: "sin perjuicio de la posibilidad de exigir su depósito previo."

Justificación: Hecho regulado especí-

ficamente en otro punto de nueva creación.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 15.b), párrafo 29.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir en el último párrafo, tras la palabra: "notificada", la palabra "individualmente".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 15.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone numerar el artículo en tres puntos, de la siguiente forma:

El punto "1" que comprenderá desde "Las tasas..." hasta el apartado "b", inclusive.

El punto "2" de nueva creación, con el siguiente texto:

"2. Cuando la naturaleza del hecho imponible lo permita, podrá exigirse el depósito previo total o parcial del importe de la liquidación, a resultados de la definitiva que, en su día, se practique, en los casos y con las formalidades que se determinen."

El punto "3" que comprenderá el resto del artículo.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario del Partido

Riojano.

Artículo: 16.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al título "Y SUSTITUTOS DEL CONTRIBUYENTE", añadiendo un nuevo punto "3" con el siguiente texto:

"3. Serán sustitutos del contribuyente, los sujetos pasivos que, expresamente determinados por la Ley y en lugar de aquél, estén obligados a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 16.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir después de "las tasas," lo siguiente:

"en concepto de contribuyentes,".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 16.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Al final del párrafo cambiar: "conforme al artículo 33 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre." Por "conforme a la Ley General Tributaria".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario del Partido

Riojano.

Artículo: 17.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "queden".

Debe decir: "quedan".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO II. LA RELACION JURIDICO TRI-
BUTARIA.

Artículo: 17.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "que queden solidaria-
riamente obligados frente a la Hacienda
regional de la Comunidad Autónoma
de La Rioja".

Debe decir: "que queden solidaria-
mente obligados frente a la Hacienda
de la Comunidad Autónoma de La Rioja."
Justificación: Mayor concreción y cla-
ridad.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 17.

Texto: Añadir a continuación "... a
menos que, expresamente se disponga lo
contrario en la norma reguladora de
cada tasa".

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO II. LA RELACION JURIDICO TRI-
BUTARIA.

Artículo: 19.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión en el
apartado 2, del artículo 19 de lo si-
guiente:

"así como las personas que solici-
ten la actividad o servicio".

Justificación: Por coherencia con la
Ley de Tasas del Estado, 13/89.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario del Partido
Riojano.

Artículo: 21.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Suprimir desde la última ",
hasta el final del punto.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario del Partido
Riojano.

Artículo: 21.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "establecerle".

Debe decir: "establecerse".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO II. LA RELACION JURIDICO TRI-
BUTARIA.

Artículo: 22.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición al final
del último párrafo de lo siguiente:

"La falta de este requisito deter-
minará la nulidad de pleno derecho de
la disposición".

Justificación: Coherencia con la Ley

13/89.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO III. GESTION, LIQUIDACION Y PAGO DE LAS TASAS.

Artículo: 23.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"1. La gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de las tasas corresponde a las Consejerías, Organos Autónomos, Institutos o entes gestores que deban prestar el servicio o autorizar las actividades que constituyan el hecho imponible."

Debe decir:

"1. La gestión, liquidación y recaudación en voluntaria de las tasas, corresponde a las Consejerías, organismo o entes gestores que presten el servicio o realicen la actividad que determina el devengo de la tasa."

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO III. GESTION, LIQUIDACION Y PAGO DE LAS TASAS.

Artículo: 23.2, párrafo 2º.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "La iniciativa reglamentaria sobre..."

Debe decir: "La potestad reglamentaria sobre..."

Justificación: Mayor corrección jurídica.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 23, apartado 3.

Texto: Añadir a continuación: ", así como la fiscalización y control contable".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 23, apartado 4.

Texto: Suprimir.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 26.3

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir desde: "el Reglamento..." hasta el final, por: "la normativa recaudatoria del Estado..."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO III. GESTION, LIQUIDACION Y PAGO DE LAS TASAS.

Artículo: 27.b).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión en el apartado b) del artículo 27, del siguiente texto:

"... o talón de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorro."

Justificación: Derogada en la legislación del Estado.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 27, apartado b).

Texto: Sustituir por:

"Cheque o talón de cuenta corriente bancaria o de Caja de ahorros, que habrá de estar debidamente conformado o certificado".

Justificación: Mejorar las garantías de cobro.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 27, nuevo apartado.

Texto: e) Giro Postal.

Justificación: Ampliar la forma de pago.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 27.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado que diga: "Giro postal tributario."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO III. GESTION, LIQUIDACION Y PAGO DE LAS TASAS.

Artículo: 29.b).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión en el apartado b) del artículo 29 del siguiente inciso:

"... o banqueros oficiales o privados..."

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 47

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO III. GESTION, LIQUIDACION Y PAGO DE LAS TASAS.

Artículo: 29.e).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "e) El nombre del firmante que se expresará debajo de la firma con toda claridad."

Debe decir: "e) El nombre o razón social del librado que se expresará debajo con toda claridad."

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 48

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO III. GESTION, LIQUIDACION Y PAGO DE LAS TASAS.

Artículo: 29.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "... en los términos que establecen el artículo 60 de la Ley General Tributaria y la legislación civil y mercantil."

Debe decir: "... en los términos que se establecen en el artículo 60 de la Ley General Tributaria desarrollado por el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre (B.O.E. 3-1-91)".

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 49

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO III. GESTION, LIQUIDACION Y

PAGO DE LAS TASAS.

Artículo: 30.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 30.

Justificación: Derogado por el Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. (B.O.E. nº. 3 de 3-1-91).

Enmienda núm. 50

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 30.

Texto: Suprimir el artículo.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 51

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 31.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar en el primer párrafo la palabra "articulado", por "artículo".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 52

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO III. GESTION, LIQUIDACION Y PAGO DE LAS TASAS.

Artículo: 31.7.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del apartado 7 del artículo 31.

Justificación: Regulado en los artículos siguientes.

Enmienda núm. 53

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 31.

Texto: Nuevo apartado.

"8. En ningún caso podrán deducirse premios de cobranza, salvo que así lo disponga la normativa específica de cada tasa".

Justificación: Mejorar técnicamente la recaudación de las tasas.

Enmienda núm. 54

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 31.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar "Salvo disposición en contrario de Ley", por "Salvo disposición legal en contrario."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 55

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 31.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar la numeración del artículo otorgando el número "1." al primer párrafo, modificando consecuentemente el resto de la numeración y aplicando el número "4." al párrafo que comienza con "Análogos" y termina con "tributaria".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 56

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO III. GESTION, LIQUIDACION Y

PAGO DE LAS TASAS.

Artículo 33, párrafo 1º.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión en el párrafo 1º. del artículo 33 del siguiente texto:

"... multas y sanciones."

Justificación: Se trata de un Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos.

Enmienda núm. 57

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 33.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar el punto y aparte por una "," y añadir a continuación lo siguiente:

"Siempre que se garantice suficientemente su pago, por cualquiera de los medios previstos en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes."
Justificación: Previsión necesaria de la garantía del cobro.

Enmienda núm. 58

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 36.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Suprimir desde: "siempre que no", hasta "rectificación", cambiando la coma que precede a dicha frase, por un punto final.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 59

Autor: Grupo Parlamentario del Partido

Riojano.

Artículo: 42.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Modificar "5.200" por "5.400", "2.600" por "2.800" y "50" por "75".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 60

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO II. 04.02. TASA POR INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Artículo: 47.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 47.

Justificación: Falta memoria económico financiera.

Enmienda núm. 61

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO III. 04.03. TASA DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE LA RIOJA.

Artículo: 52.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 52.

Justificación: Falta memoria económico financiera.

Enmienda núm. 62

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 53.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar en este artículo y en todos los demás donde aparezcan hasta

el final de la Ley los porcentajes numéricos por porcentajes escritos.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 63

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 54.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar "Diligenciado de libros" por "Diligencia y sellado de libros o documentos".

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 64

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO IV. 04.04. TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE CARACTER GENERAL.

Artículo: 57.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 57.

Justificación: Falta memoria económico financiera.

Enmienda núm. 65

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 57.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar "Diligencia de libros" por: "Diligencia y sellado de libros y documentos".

Justificación: Consecuente con la enmienda anterior.

Enmienda núm. 66

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO IV. 04.05. TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE CARACTER GENERAL.

Artículo: 61.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 61.

Justificación: Falta memoria económico financiera.

Enmienda núm. 67

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

TITULO CUARTO. 05-CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION.

Artículo: 64.

Enmienda de: Sustitución.

Texto: Donde dice: "1. En el caso de que medie solicitud, el devengo se realizará al producirse aquélla.

2. Si se presta de oficio por la Administración, el devengo se realizará al prestarse el servicio o trabajo."

Debe decir: "1. La tasa se devengará en el momento en que se solicita la prestación de los servicios.

2. Si se presta de oficio por la Administración el devengo se realizará al prestarse el servicio o trabajo.

3. En aquellos casos en que por su complejidad no sea posible la liquidación de la tasa se girará liquidación por la Administración que deberá ser debidamente notificada al interesado, con la expresión de los plazos para su ingreso en vía voluntaria de conformi-

dad con lo establecido en el artículo 31 de la presente Ley."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 68

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

TITULO CUARTO. 05-CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION.

Artículo: 65.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 65.

Justificación: Falta memoria económico financiera.

Enmienda núm. 69

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 69.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "80".

Debe decir: "67".

Justificación: Subsanación de error.

Enmienda núm. 70

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO II. 05.02. TASA POR ORDENACION Y DEFENSA DE LAS INDUSTRIAS AGRICOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS.

Artículo: 70.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 70.

Justificación: Falta memoria económico financiera.

Enmienda núm. 71

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO III. 05.03. TASA POR GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE LOS SERVICIOS AGRONOMICOS.

Artículo: 74.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 74.

Justificación: Falta memoria económico financiera.

Enmienda núm. 72

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 74. 1.2.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "1".

Debe decir: "3".

Justificación: Rectificación de error.

Enmienda núm. 73

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO IV. 05.04. TASA POR SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS.

Artículo: 77.

Enmienda de: Sustitución.

Texto: Donde dice: "1. En el caso de que medie solicitud, el devengo se realizará al producirse aquélla.

2. Si se presta de oficio por la Administración, el devengo se realizará al prestarse el servicio o trabajo."

Debe decir: "1. La tasa se devengará en el momento en que se solicita la prestación de los servicios.

2. Si se presta de oficio por la Administración el devengo se realizará al prestarse el servicio o trabajo.

3. En aquellos casos en que por su complejidad no sea posible la liquidación de la tasa se girará liquidación por la Administración que deberá ser debidamente notificada al interesado, con la expresión de los plazos para su ingreso en vía voluntaria de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la presente Ley."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 74

Autor: Grupo Parlamentario Popular.
CAPITULO IV. 05.04. TASA POR SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS.

Artículo: 78.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 78.

Justificación: Falta memoria económico financiera.

Enmienda núm. 75

Autor: Grupo Parlamentario Popular.
CAPITULO I. 06.01. TASA POR SERVICIOS SANITARIOS.

Artículo: 82.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "... al prestarse el servicio; debiendo realizarse el pago una vez notificada la liquidación que resulte procedente."

Debe decir: "... al prestarse el servicio. En aquéllos en que por su complejidad no sea posible la liquidación de la tasa se girará liquidación por la Administración, que deberá ser debidamente notificada al interesado

con la expresión de los plazos para su ingreso en vía voluntaria de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la presente Ley."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 76

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO I. 06.01. TASA POR SERVICIOS SANITARIOS.

Artículo: 83.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 83.

Justificación: Falta memoria económico financiera.

Enmienda núm. 77

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO II. 06.02. TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION Y CONTROL SANITARIO DE CARNES FRESCAS.

Artículo: 86, párrafo 2º.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "... de la tasa, en el momento en que se ...", hasta el final del párrafo.

Debe decir: "... de la tasa, en aquellos casos en que por su complejidad no sea posible la liquidación de la tasa se girará liquidación por la Administración que deberá ser debidamente notificada al interesado, con la expresión de los plazos para su ingreso por vía voluntaria de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la presente".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 78

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO II. 06.02. TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION Y CONTROL SANITARIO DE CARNES FRESCAS.

Artículo: 87.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 87.

Justificación: Falta memoria económico financiera.

Enmienda núm. 79

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 91.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "acuerdo".

Debe decir: "capítulo".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 80

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 94.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir: "Las cuotas de referencia fijadas en la normativa serán", por "Las cuotas de referencia fijadas en este capítulo podrán ser", continuando lo demás igual.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 81

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 94.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Suprimir a partir de: "índice general de precios al consumo" todo el texto hasta el final del párrafo.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 82

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 95.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar: "117" por "98".

Justificación: Subsanación de error manifiesto.

Enmienda núm. 83

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO I. 07.01. TASA DE INDUSTRIA.

Artículo: 97.

Enmienda de: Sustitución.

Texto: Donde dice:

"La tasa se devengará en el momento de la solicitud del servicio.

Si se prestara de oficio por la Administración, el devengo se realizará al prestarse el servicio, una vez notificada la liquidación que se practique y dentro de los plazos legales establecidos en las normas de carácter general contenidas en la presente Ley."

Debe decir:

"1. La tasa se devengará en el momento en que se solicita la prestación de los servicios.

2. Si se presta de oficio por la Administración, el devengo se realizará al prestarse el servicio o trabajo.

3. En aquellos casos en que por su

complejidad no sea posible la liquidación de la tasa se girará liquidación por la Administración que deberá ser debidamente notificada al interesado, con la expresión de los plazos para su ingreso en vía voluntaria de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la presente Ley."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 84

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO I. 07.01. TASA DE INDUSTRIA.

Artículo: 98.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 98.

Justificación: Falta memoria económico financiera.

Enmienda núm. 85

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 98.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Suprimir: "inscripción de".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 86

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 98. Tarifa 5.

Texto: Sustituir el actual texto por otro que resulte inteligible y coherente.

Justificación: Incomprensibilidad del texto.

Enmienda núm. 87

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO II. 07.02. TASA DE INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS.

Artículo: 101.

Enmienda de: Sustitución.

Texto: Donde dice:

"El pago de la tasa se exigirá en el momento de la solicitud del servicio.

Si la actuación se produjera por iniciativa de la Administración, se procederá a practicar la oportuna liquidación, que deberá ser notificada a los interesados, haciendo constar los plazos legales para su ingreso y que se ajustará a las normas generales contenidas en la presente Ley."

Debe decir:

"1. La tasa se devengará en el momento en que se solicita la prestación de los servicios.

2. Si se presta de oficio por la Administración, el devengo se realizará al prestarse el servicio o trabajo.

3. En aquellos casos en que por su complejidad no sea posible la liquidación de la tasa se girará liquidación por la Administración que deberá ser debidamente notificada al interesado, con la expresión de los plazos para su ingreso en vía voluntaria de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la presente Ley."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 88

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO II. 07. 02. TASA DE INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS.

Artículo: 102.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 102.

Justificación: Falta memoria económico financiera.

Enmienda núm. 89

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 102.9.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Suprimir: "que se estableció en los artículos 252 y 253 del Código de la Circulación,"

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 90

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 104.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar: "naturales o físicas", por "físicas o jurídicas".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 91

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO I. 09.01. TASA RELATIVA A VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL.

Artículo: 106.

Enmienda de: Sustitución.

Texto: Donde dice:

"Tomando como base el presupuesto general, formado por el valor de ejecución material, el margen industrial

y los honorarios facultativos más el valor del suelo, la tarifa vendrá configurada con el 0'07% de dicho presupuesto."

Debe decir:

"La base imponible se determinará del siguiente modo:

1. En las viviendas de protección oficial y obras de edificación protegida, la base imponible se obtendrá multiplicando la superficie útil de toda la edificación, objeto de calificación provisional por el módulo "M" o módulo medio nacional vigente en el momento del devengo de la tasa y aplicable al área geográfica correspondiente a dichas edificaciones. El módulo "M" y la superficie útil se obtendrán de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación de viviendas de protección oficial.

2. En obras de rehabilitación protegida y demás actuaciones protegidas, la base imponible será el presupuesto protegido de dichas obras.

3. Cuando en un único expediente de calificación provisional se contemplen distintos hechos imposables, cada uno de ellos devengará su tasa correspondiente, excepto cuando se realicen obras de urbanización obligatoria, de acuerdo con los planes y normas urbanísticas, que afecten únicamente al suelo vinculado, a la edificación objeto de calificación provisional, en cuyo caso se devengará la tasa exclusivamente por la edificación.

El tipo de gravamen único será el

cero coma doce por ciento (0'12 por 100) de la base imponible."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 92

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 106.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir la actual relación por la siguiente:

"Tomando como base el presupuesto general, -integrado por el valor de ejecución material, el beneficio industrial y los honorarios facultativos, más el valor del suelo-, la tarifa vendrá configurada por el 0'07 por ciento de dicho presupuesto."

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 93

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 107.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "morada humana".

Debe decir: "vivienda".

Justificación: Especificación más clara y popular.

Enmienda núm. 94

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 108.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar: la primera "o", por ",", y el segundo y tercer "los", por "las".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 95

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO II. 09.02. TASA RELATIVA A VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL.

Artículo: 110.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 110.

Justificación: Falta memoria económico financiera.

Enmienda núm. 96

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 110.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar "inspección" por "supervisión".

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 97

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO III. 09.03. TASA POR ORDENACION DE TRANSPORTES MECANICOS POR CARRETERA.

Artículo: 114.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 114.

Justificación: Falta memoria económico financiera.

Enmienda núm. 98

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Capítulo IV.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar el título del capítulo sustituyendo "en materiales de control de calidad", por "para control de calidad de materiales."

Justificación: Coherencia con el articulado.

Enmienda núm. 99

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 116.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir tras "exigidas en su caso" una ",",

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 100

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 117.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir una "," entre "interesado" y "con" y otra entre "legales" y "para", cambiando "contenidos" por "contenidas".

Justificación: Subsanación de errores.

Enmienda núm. 101

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO IV. 09.04. TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE LABORATORIO EN MATERIALES DE CONTROL DE CALIDAD.

Artículo: 118.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 118.

Justificación: Falta memoria económico

financiera.

Enmienda núm. 102

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 118.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir para la posible comprensión de este artículo lo siguiente:

Tarifa uno. ARIDOS PARA MORTEROS Y HORMIGONES.

1.1. ENSAYOS DE ARIDOS SEGUN EH-82

1.1.1. Análisis granulométrico (UNE 7132)..... 3.350 Ptas.

1.1.2. Compuestos de azufre (UNE 7245)..... 8.500 Ptas.

1.1.3. Terrones de arcilla (UNE 7133)..... 2.700 Ptas.

1.1.4. Contenido de finos (UNE 7135)..... 3.100 Ptas.

1.1.5. Partículas ligeras (UNE 7244)..... 3.400 Ptas.

1.1.6. Estabilidad frente a soluciones de sulfato sódico o magnesio (UNE 7136)..... 16.200 Ptas.

1.1.7. Reactividad potencial con alcalís cemento (UNE 7137).....

..... 11.200 Ptas.

1.1.8. Partículas blandas (UNE 7134)..... 6.000 Ptas.

1.1.9. Coeficiente de forma (UNE 7238)..... 6.600 Ptas.

1.1.10. Materia orgánica (UNE 7082)..... 3.100 Ptas.

1.2. OTROS ENSAYOS DE ARIDOS Y MA-

MATERIALES PETREOS.

1.2.1. Humedad natural.....	1.700 Ptas.
1.2.2. Absorción de agua.....	2.900 Ptas.
1.2.3. Densidad real y aparente de los áridos.....	2.400 Ptas.
1.2.4. Equivalente de arenas.....	2.000 Ptas.
1.2.5. Ensayo de desgaste Los Angeles.....	6.600 Ptas.
1.2.6. Composición de áridos (granulometrías aparte).....	N x 2.250 Ptas.
1.2.7. Índice de lajas y agujas..	4.800 Ptas.
1.2.8. Peso específico y absorción.....	2.900 Ptas.
1.2.9. Sílice.....	2.650 Ptas.
1.2.10. Carbonatos... 2.400 Ptas.	

Tarifa dos. HORMIGONES Y ESTABILIZACIONES DE CEMENTO.

2.1. HORMIGONES.

2.1.1. Curado, refrentado y ensayo a compresión de una probeta de hormigón (UNE 7240 y 7242).....	1.300 Ptas.
2.1.2. Estudio teórico y comprobación experimental de una desoificación de hormigón, incluyendo la fabricación de cuatro series amasadas distintas, de tres probetas cilíndricas de 15x30 cms., curado, refrentado y ensayo a compresión sin incluir los ensayos necesarios de áridos.45.000 Ptas.	

2.1.3. Determinación de la consistencia (Cono Abrams), cada determinación.....	600 Ptas.
2.1.4. Determinación de aire ocluido.....	2.000 Ptas.
2.1.5. Elaboración y ensayo de una serie de cuatro probetas con desplazamiento a obra 8.000 Ptas.	
2.1.6. Control periódico obra S/EH-88, según presupuesto.	
2.1.7. Control de obras con esclerómetro según presupuesto.	
2.1.8. Humedad natural.....	1.000 Ptas.
2.1.9. Densidad aparente por inmersión.....	3.000 Ptas.
2.1.10. Absorción de agua.....	2.000 Ptas.
2.1.11. Extracción de testigos de hormigón mediante sonda mecánica de 100 mm. de diámetro.....	12.000 Ptas.
2.1.12. Tallado, curado, refrentado y ensayo a compresión de un testigo de hormigón..	2.500 Ptas.
2.1.13. Pruebas de carga, según presupuesto.	

2.2. ESTABILIZACIONES DE CEMENTO.

2.2.1. Fabricación y conservación de una serie de tres probetas de mezclas de suelo o grava-cemento.....	3.600 Ptas.
2.2.2. Estudio de una dosificación del suelo o grava-cemento (sin ensayos)... 1 x 2.000 Ptas.	
2.2.3. Rotura de compresión simple de una probeta de suelo o grava-cemento.....	

va-cemento 6" x 7".. 1.200 Ptas.
 2.2.4. Ensayo de apisonado para
 mezclas de suelo o grava-cemento.
 7.500 Ptas.
 2.2.5. Humedad natural.....
 1.000 Ptas.

Tarifa tres. SUELOS.

3.1. CLASIFICACION.

3.1.1. Por la apertura, descrip-
 ción y preparación de muestras...
 600 Ptas.
 3.1.2. Análisis granulométrico
 por tamizado..... 3.000 Ptas.
 3.1.3. Análisis granulométrico se
dimentación..... 4.500 Ptas.
 3.1.4. Material que pasa por ta-
 miz nº 200..... 2.000 Ptas.
 3.1.5. Límites de Atterberg.....
 2.500 Ptas.
 3.1.6. Comprobación de la no plas-
 ticidad..... 1.500 Ptas.
 3.1.7. Humedad natural.....
 1.000 Ptas.
 3.1.8. Densidad aparente.....
 3.000 Ptas.
 3.1.9. Peso específico.....
 4.000 Ptas.
 3.1.10. Equivalente de arena.....
 2.000 Ptas.
 3.1.11. Clasificación del suelo
 (H.R.B.)..... 600 Ptas.

3.2. ANALISIS QUIMICOS.

3.2.1. Presencia de sulfatos.....
 1.000 Ptas.
 3.2.2. Sulfatos..... 2.500 Ptas.

3.2.3. Carbonatos.... 2.500 Ptas.
 3.2.4. Materia orgánica.....
 2.500 Ptas.
 3.2.5. pH..... 1.800 Ptas.

3.3. COMPACTACION.

3.3.1. Proctor normal 5.000 Ptas.
 3.3.2. Proctor modificado.....
 7.000 Ptas.
 3.3.3. Índice de C.B.R. (poc^otor
 aparte) tres puntos. 12.000 Ptas.
 3.3.4. Comprobación del grado de
 compactación, un punto.....
 2.000 Ptas.
 3.3.5. Comprobación para campañas
 grandes, según presupuesto.
 3.3.6. Determinación módulo de de
formación con placa carga VSS....
 10.000 Ptas.

Tarifa cuatro. LIGANTES BITUMINO- SOS.

4.1. BETUNES ASFALTICOS.

4.1.1. Densidad..... 2.500 Ptas.
 4.1.2. Contenido de agua.....
 3.000 Ptas.
 4.1.3. Penetración a 25º C. (100
 gramos 5 segundos)... 2.500 Ptas.
 4.1.4. Ductilidad a 25º C.....
 4.000 Ptas.
 4.1.5. Punto de inflamación Cle-
 verland..... 2.000 Ptas.
 4.1.6. Pérdida de calentamiento..
 2.000 Ptas.
 4.1.7. Solubilidad en disolventes
 orgánicos..... 5.000 Ptas.
 4.1.8. Punto de fragilidad Frass.

.....	4.500 Ptas.
4.1.9. Índice de penetración.....
.....	3.500 Ptas.
4.1.10. Punto reblandecimiento A y B.....	3.000 Ptas.
4.1.11. Viscosidad Saybolt.....
.....	6.500 Ptas.
4.1.12. Índice de acidez.....
.....	2.500 Ptas.

4.2. BETUNES ASFÁLTICOS FLUDIFICADOS.

4.2.1. Viscosidad Saybolt-Furol..
.....	6.500 Ptas.
4.2.2. Destilación...	7.000 Ptas.
4.2.3. Contenido de agua (en volumen).....	3.000 Ptas.
4.2.4. Ensayos sobre el residuo de destilación: Los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación, según presupuesto.	

4.3. EMULSIONES ASFÁLTICAS.

4.3.1. Viscosidad Saybolt-Furol..
.....	6.500 Ptas.
4.3.2. Carga de las partículas...
.....	1.500 Ptas.
4.3.3. pH.....	2.500 Ptas.
4.3.4. Contenido de agua (en volumen).....	3.000 Ptas.
4.3.5. Destilación...	7.000 Ptas.
4.3.6. Sedimentación.	2.000 Ptas.
4.3.7. Tamizado.....	2.000 Ptas.
4.3.8. Mezcla de cemento.....
.....	2.500 Ptas.
4.3.9. Envuelta con áridos.....
.....	1.500 Ptas.

4.3.10. Residuo por evaporación..
.....	2.000 Ptas.
4.3.11. Resistencia al desplazamiento por agua.....	2.500 Ptas.
4.3.12. Ensayos sobre el residuo de destilación: Los indicados para betunes asfálticos, incrementados en el precio de destilación.	

Tarifa cinco. MEZCLAS BITUMINOSAS.

5.1. Filler.

5.1.1. Superficie específica.....
.....	2.000 Ptas.
5.1.2. Granulometría por tamizado.....	3.000 Ptas.
5.1.3. Granulometría por sedimentación.....	4.500 Ptas.
5.1.4. Densidad aparente en tolueno.....	2.500 Ptas.
5.1.5. Peso específico.....
.....	4.000 Ptas.
5.1.6. Coeficiente de emulsibilidad.....	3.500 Ptas.
5.1.7. Coeficiente actividad hidrofílica.....	3.000 Ptas.

5.2. MEZCLAS.

5.2.1. Estudio de dosificación de áridos (granulometría aparte)....
.....	2.500 Ptas.
5.2.2. Fabricación de tres probetas Marshall.....	3.000 Ptas.
5.2.3. Peso específico de tres probetas Marshall....	2.100 Ptas.
5.2.4. Rotura tres probetas Marshall.....	2.100 Ptas.
5.2.5. Cálculo huecos mezclas	

- (tres probetas)..... 2.100 Ptas.
- 5.2.6. Fabricación de tres probetas de inmersión compresión....
..... 4.500 Ptas.
- 5.2.7. Peso específico de tres probetas de inmersión compresión
..... 2.100 Ptas.
- 5.2.8. Rotura de las probetas de compresión simple (tres probetas)
..... 2.100 Ptas.
- 5.2.9. Inmersión y rotura de probetas a compresión simple (tres probetas)..... 10.000 Ptas.
- 5.2.10. Contenido de ligante en mezclas..... 5.500 Ptas.
- 5.2.11. Granulometría áridos extraídos de mezcla.... 3.500 Ptas.
- 5.2.12. Peso específico de los áridos impregnados en betún.....
..... 4.000 Ptas.
- 5.2.13. Adhesividad.. 3.500 Ptas.
- 5.2.14. Fabricación y cálculo de características Marshall de laboratorio mezcla bituminosa S/PG-3
..... 16.000 Ptas.
- 5.2.15. Ensayo completo de inmersión-compresión..... 18.700 Ptas.
- 5.2.16. Extracción de testigos con sonda mecánica... 6.000 Ptas.
- 5.2.17. Extracción en campañas grandes, según presupuesto.
- 5.2.18. Desgaste cántabro.....
..... 8.500 Ptas.

Enmienda núm. 103

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 118.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir la actual redacción por el siguiente texto:

"Al importe de la tasa se sumarán, en su caso, los gastos de desplazamiento, aplicados de conformidad con las disposiciones vigentes para el personal de la Comunidad Autónoma."

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 104

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Capítulo V.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el título cambiar: "CARRETERA" por "CARRETERAS".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 105

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO V. 09.05. TASA POR ALQUILER DE MAQUINARIA DE CARRETERA.

Artículo: 122.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 122.

Justificación: Falta memoria económico financiera.

Enmienda núm. 106

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 122.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir la actual redacción por el siguiente texto:

"Al importe del alquiler se suma-

rán, en su caso, los gastos de desplazamiento, aplicados de conformidad con las disposiciones vigentes para el personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 107

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 123.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir la actual redacción por el siguiente texto:

"Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación o utilización de bienes de dominio público, así como el aprovechamiento de sus materiales y, en general, las obras o usos en las áreas de influencia de las carreteras integrantes de la red autonómica, que requieran autorización previa o respecto de aquellos supuestos en los que se haya de emitir informe por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, con carácter previo a la resolución que, en su caso, se dicte."

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 108

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO VI. 09.06. TASA O CANON POR OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE DOMINIO PUBLICO.

Artículo: 125

Enmienda de: Sustitución.

Texto: Donde dice:

"El devengo se produce al tener lu-

gar la concesión o autorización. No obstante el pago podrá ser exigido en el momento de la solicitud.

Para el caso de que la cuantía de la tasa sea determinada con posterioridad a la solicitud, la Administración procederá a practicar la oportuna liquidación que deberá ser debidamente notificada al interesado con indicación de los plazos legales para su ingreso y que se ajustarán a las normas de carácter general contenidas en la presente Ley."

Debe decir:

"1. La tasa se devengará en el momento en que se solicita la prestación de los servicios.

2. Si se presta de oficio por la Administración el devengo se realizará al prestarse el servicio o trabajo.

3. En aquellos casos en que por su complejidad no sea posible la liquidación de la tasa se girará liquidación por la Administración que deberá ser debidamente notificada al interesado, con la expresión de los plazos para su ingreso en vía voluntaria de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la presente Ley."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 109

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO VI. 09.06. TASA O CANON POR OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE DOMINIO PUBLICO.

Artículo: 126

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 126.

Justificación: Falta memoria económico financiera.

Enmienda núm. 110

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 126.2.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "retoque", debe decir: "revoque".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 111

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 126.5.6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar: "sea propiedad del camino", por: "se halle en zona de servidumbre de la carretera".

Motivación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 112

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 126.8.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir la actual redacción por el siguiente texto:

"8.1. Por ocupación temporal de suelo con otros materiales, por metro cuadrado y mes o fracción.....
..... 1.000 Ptas."

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 113

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 126.9.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la creación de este nuevo concepto con la siguiente redacción:

"9.3. Por parada fija de autobuses señalizada, con excepción de las que efectúan los titulares de concesiones de servicios de transportes colectivos interurbanos, se abonará anualmente... 1.000 Ptas."

Justificación: Debe ir en la tarifa nueve, y no en la ocho.

Enmienda núm. 114

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 126.10.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir este apartado.

Justificación: Incluido en la tarifa ocho.

Enmienda núm. 115

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 127.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone al final del primer párrafo cambiar:

"de concesión de o autorizaciones otorgadas." Por "de la concesión o de las autorizaciones otorgadas."

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 116

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 131.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir al final del artículo después de: "control de calidad", la frase: "de la edificación".

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 117

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 132.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir la actual redacción por el siguiente texto:

"Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas solicitantes de la acreditación de los laboratorios de ensayo para el control de la calidad de la edificación."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 118

Autor: Grupo Parlamentario Popular.
CAPITULO VIII. 09.08. TASA PARA LA ACREDITACION DE LABORATORIOS DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACION.

Artículo: 134.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 134.

Justificación: Falta memoria económico financiera.

Enmienda núm. 119

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 134.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir la actual redacción por el siguiente texto:

"3. Inspección del seguimiento de la acreditación otorgada. 20.000 Ptas."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 120

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "TITULO OCTAVO. 10-CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CAPITULO I. 04.01. TASA POR SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL".

Debe decir: "TITULO OCTAVO. 10-CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CAPITULO I. 10.01 TASA POR SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL".

Justificación: Subsanación de error.

Enmienda núm. 121

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Capítulo I. 04.01. Tasa por servicios en materia forestal.

Artículo: 137.

Enmienda de: Sustitución.

Texto: Donde dice:

"1. En el caso de que medie solicitud, el devengo se realizará al producirse aquélla.

2. Si se presta de oficio por la Administración, el devengo se realizará al prestarse el servicio o trabajo."

Debe decir:

"1. La tasa se devengará en el momento en que se solicita la prestación de los servicios.

2. Si se presta de oficio por la Administración el devengo se realizará al prestarse el servicio o trabajo.

3. En aquellos casos en que por su complejidad no sea posible la liquidación de la tasa se girará liquidación por la Administración que deberá ser debidamente notificada al interesado, con la expresión de los plazos para su ingreso en vía voluntaria de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la presente Ley."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 122

Autor: Grupo Parlamentario Popular.
CAPITULO I. 04.01. TASA POR SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL.

Artículo: 138.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 138.

Justificación: Falta memoria económico financiera.

Enmienda núm. 123

Autor: Grupo Parlamentario Popular.
CAPITULO II. 10.02. TASA POR SERVICIOS EN MATERIA DE CAZA.

Artículo: 142.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 142.

Justificación: Falta memoria económico

financiera.

Enmienda núm. 124

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO III. 10.03. TASA POR PERMISO DE CAZA EN TERRENOS CINEGETICOS ADMINISTRADOS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

Artículo: 146.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 146.

Justificación: Falta memoria económico financiera.

Enmienda núm. 125

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO IV. 10.04. TASA POR SERVICIOS EN MATERIA DE PESCA.

Artículo: 150.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 150.

Justificación: Falta memoria económico financiera.

Enmienda núm. 126

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO V. 10.05. TASA POR PERMISOS DE PESCA EN COTOS FLUVIALES.

Artículo: 154.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 154.

Justificación: Falta memoria económico financiera.

Enmienda núm. 127

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 155.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir: "de funcionamiento"

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 128

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO VI. 10.06. TASA POR SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO.

Artículo: 157.

Enmienda de: Sustitución.

Texto: Donde dice:

"La tasa se devengará en el momento en que se realice la prestación del servicio. Sin embargo, se exigirá en el momento de la solicitud del mismo."

Debe decir:

"1. La tasa se devengará en el momento en que se solicita la prestación de los servicios.

2. Si se presta de oficio por la Administración el devengo se realizará al prestarse el servicio o trabajo.

3. En aquellos casos en que por su complejidad no sea posible la liquidación de la tasa se girará liquidación por la Administración que deberá ser debidamente notificada al interesado, con la expresión de los plazos para su ingreso en vía voluntaria de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la presente Ley."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 129

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

CAPITULO VI. 10.06. TASA POR SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO.

Artículo: 158.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 158.

Justificación: Falta memoria económico financiera.

Enmienda núm. 130

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 158.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "puentes".

Debe decir: "puertas".

Justificación: Corrección de error.

Enmienda núm. 131

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 158.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Al final del artículo sustituir: "rescate y/o salvamento", por la siguiente frase: "rescate, salvamento y ayuda."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 132

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 160.1.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el primer

"del", por "o el".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 133

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 161.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir: "a un nivel", por "en una cuantía".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 134

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 161.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir: "que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado 1. anterior", por: "en cuantía inferior a la indicada en el punto uno."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 135

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 161.5.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la creación de un nuevo punto con el siguiente texto:

"5. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleven aparejados una destrucción o deterioro del dominio público no previstos en la memoria económico-financiera, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público a que hubiere lugar,

estará obligado al reintegro del costo total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fuesen irreparables, la indemnización consistirá en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados." Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 136

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 162.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir "que los presente", por "a la que estén adscritos."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 137

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 162.3.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir al final del párrafo desde: "y análogas" hasta el final del punto por el siguiente texto:

"o análogas que constituyan el objeto de su actividad, previa autorización de la Consejería de la que depende y de la de Hacienda y Economía."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 138

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 165.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "contra".

Debe decir: "con".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 139

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 165.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir desde la última ",," hasta el final.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 140

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 166.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: 138.

Debe decir: 161.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 141

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 167.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir una ",," detrás de "manteniendo", y otra detrás de "caso".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 142

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 169.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir este nuevo punto con el siguiente texto:

"2. El pago de los precios públicos se realizará en efectivo, en la forma que reglamentariamente se determine, por cualquiera de los medios siguientes:

a) Dinero de curso legal.

b) Cheque o talón de cuenta corriente bancaria o Caja de Ahorros, certificado o conformado por la entidad librada.

c) Transferencia bancaria o de Caja de Ahorros.

d) Giro postal tributario."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 143

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 169.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Crear un nuevo punto con el siguiente texto:

"3. Podrá establecerse la anticipación del pago o depósito previo del importe total o parcial de los precios públicos."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 144

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 169.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Numerar el artículo, otorgando el número "1." al primer párrafo que empieza por "El pago" y termina por "administrativa", el número "4." al párrafo que comienza con "las deudas"

y termina con "oportunas" y el número "5." al resto del artículo.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 145

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 169.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir sendas comas tras "exigirse", "apremio" y "vencimiento".

Justificación: Posibilitar la lectura.

Enmienda núm. 146

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 170.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir tras: "previa solicitud del obligado al pago", la siguiente frase: "e informe favorable de la Consejería correspondiente", quedando el resto como está.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 147

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 173.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la creación de este nuevo artículo con el siguiente texto:

"Artículo 173. Devoluciones.

Cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, no se realice la actividad, no tenga lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público

o no se preste el servicio, procederá la devolución del importe que corresponda."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 148

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

EXPOSICION DE MOTIVOS. Párrafo 4º.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "Fijada la competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja para proceder a la regulación legal de sus propias tasas, entre otros conceptos, debe fijarse también el ámbito objetivo de aplicación de la norma, es decir, deberemos delimitar las tasas y exacciones a las que afecta esta competencia."

Debe decir: "Fijada la competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja para proceder a la regulación legal de sus propias tasas, entre otros tributos, debe fijarse también el ámbito objetivo de aplicación de la norma, es decir, deberemos delimitar las tasas y exacciones a las que afecta esta competencia."

Justificación: Mayor corrección jurídica.

Enmienda núm. 149

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"a) Tasas y exacciones recogidas en las correspondientes Ordenanzas Fiscales de la extinta Diputación Provin-

cial.

b) Tasas y exacciones creadas por el Estado y transferidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Tasas y exacciones creadas o a crear directamente por la propia Comunidad Autónoma."

Debe decir:

"a) Tasas recogidas en las correspondientes Ordenanzas Fiscales de la extinta Diputación Provincial.

b) Tasas creadas por el Estado y transferidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Tasas creadas o a crear directamente por la propia Comunidad Autónoma."

Justificación: Ley General Tributaria, art. 26.a) contempla exclusivamente las tasas, contribuciones especiales e impuesto.

Enmienda núm. 150

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "En otro orden de cosas, se recogen fielmente los mandatos constitucional y estatutario, al respetar el principio de legalidad financiera, por cuanto se cumple el principio de reserva de Ley, ..."

Debe decir: "En otro orden de cosas, se recogen fielmente los mandatos constitucional y estatutario, al respetar el principio de legalidad tributaria, por cuanto se cumple el principio de reserva de Ley, ..."

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 151

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el penúltimo párrafo, se propone suprimir "dada por la Diputación General de La Rioja" y "precios públicos".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 152

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "Con la aprobación de la presente Ley, se ha conseguido uno de los logros perseguidos, consistente..."

Debe decir: "Con la aprobación de la presente Ley, se ha conseguido uno de los objetivos perseguidos, consistente..."

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 153

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "... en la unificación de la regulación de las diversas tasas existentes y crear..."

Debe decir: "... en la ordenación, sistematización y regulación de las diversas tasas existentes y crear..."

Justificación: Mayor corrección técnica.



BOLETIN OFICIAL DE LA
DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono..... Ciudad.....

D. P. Provincia.....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm.
11 - 79015666 - 2 o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja.
26001 LOGROÑO (La Rioja). C/ Marqués San Nicolás, 111.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL</p> <p>Un año 5.000 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar..... 100 »</p>	<p>EDICION Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA C/ Marqués de San Nicolás, 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
---	--